



Dirección
General de
Aguas
Ministerio de Obras
Públicas

Gobierno de Chile

Ministerio de Obras Pùblicas
www.mop.cl

DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS

PATENTES POR LA NO UTILIZACIÓN DE LAS AGUAS

FIJA LISTADO DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS AFECTOS AL PAGO DE PATENTE A BENEFICIO FISCAL POR NO UTILIZACIÓN DE LAS AGUAS, PROCESO 2026

PROCESO N°: 19779913

SANTIAGO, 30 DE DICIEMBRE DE 2025.
RESOLUCIÓN D.G.A. EXENTA N° 5357/

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 129 bis 4 y siguientes del Código de Aguas;
2. Lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
3. La Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
4. Lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley N° 19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; y
5. Las atribuciones que me confiere el artículo 300 letra c) del Código de Aguas;

CONSIDERANDO:

1. **QUE**, acorde a lo previsto en el artículo 129 bis 8 del Código de Aguas, corresponde al Director General de Aguas, previa consulta a la organización de usuarios respectiva, determinar los derechos de aprovechamiento cuyas aguas no se encuentren total o parcialmente utilizadas al 31 de agosto de cada año, para lo cual deberá confeccionar un listado con los derechos afectos al pago de patente.
2. **QUE**, la consulta antedicha fue publicada en el Diario Oficial con fecha 15 de septiembre de 2025.
3. **QUE**, por disposición del artículo 129 bis 7 del Código de Aguas, la Dirección General de Aguas debe publicar la Resolución que contenga el listado de derechos de aprovechamiento de aguas afectos a la obligación de pagar una patente a beneficio fiscal, por la no utilización total o parcial de las aguas.
4. **QUE**, según lo establece el citado artículo 129 bis 7, la publicación en comento debe efectuarse el día 15 de enero de cada año o el primer día hábil inmediato si aquél fuere feriado, en el Diario Oficial, en forma destacada en un diario o periódico de la provincia respectiva y, si no lo hubiere, en uno de la capital de la región correspondiente, y en el sitio web institucional.
5. **QUE**, asimismo, la referida publicación debe ser complementada por un mensaje radial de un extracto de ésta, en una emisora con cobertura territorial del área correspondiente.
6. **QUE**, según señala el artículo 129 bis 4 y bis 5 del Código de Aguas, y el artículo 2º transitorio de la Ley 20.017, de 16 de junio de 2005, para el caso de los derechos de aprovechamiento no consuntivos y consuntivos, de ejercicio permanente y eventual, la contabilización de los plazos de no utilización de las aguas, comenzará a regir a contar del 1 de enero del año siguiente a la fecha de publicación de la citada Ley, es decir, desde el 1 de enero de 2006. Para el caso de los derechos de aprovechamiento de aguas que se constituyan o reconozcan con posterioridad a tal fecha, los plazos se computarán desde la fecha de su constitución o reconocimiento.
7. **QUE**, en razón de lo anterior, el listado incluye derechos de aprovechamiento de aguas que no poseen obras de captación y/o restitución suficientes y aptas, según corresponda, para extraer y/o utilizar total o parcialmente el caudal constituido originariamente o del que son titulares por algún medio derivativo de adquirir el dominio, en mérito de lo dispuesto en los artículos 129 bis 4 y 129 bis 5 del Código de Aguas, relativos a derechos de aprovechamiento no consuntivos y consuntivos respectivamente.
8. **QUE**, dicho lo anterior, corresponde hacer presente que los plazos a que se refiere el legislador en los artículos 129 bis 4 y 129 bis 5 del Código de Aguas, están referidos a la inexistencia de obras de captación y/o restitución, según corresponda, y no a las ocasiones que un determinado derecho de aprovechamiento de aguas es incorporado a la Resolución que debe dictar la Dirección General de Aguas al efecto cada año, plazos que son anuales y de días completos.

9. **QUE**, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 bis 7, inciso 2º del Código de Aguas, la presente Resolución se entenderá notificada desde la fecha de publicación de ella en el Diario Oficial.
10. **QUE**, de acuerdo a lo previsto en el 129 bis 10 del Código de Aguas, en contra de la presente Resolución procederán los recursos de reconsideración y de reclamación, los que deberán deducirse dentro del plazo de 30 días contados desde su notificación, ante el Director General de Aguas y la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, respectivamente.

R E S U E L V O:

1. **FÍJASE** el listado de derechos de aprovechamiento afectos al pago de patente a beneficio fiscal, por no utilización de las aguas, cuyos propietarios(as) ordenados(as) por región, naturaleza del agua y provincia son los que se señalan a continuación:

REGION DE ANTOFAGASTA
AGUAS SUBTERRANEAS

PROVINCIA DE EL LOA

Nº	PROPIETARIO(A)	TIPO DE DERECHO	EJERCICIO DEL DERECHO	ACTO CONSTITUTIVO		INSCRIPCION EN C.B.R.				CAUDAL SUJETO A PAGO (l/s)	VALOR PATENTE (UTM)
				Nº	FECHA	LUGAR	FS	Nº	AÑO		
11488	SQM SALAR S.A.	Consutivo	Permanente	64	02/03/1988	CALAMA	8	16	1988	60,00	768,00
12217	MINERA CENTINELA	Consutivo	Permanente	319	07/11/1995	CALAMA	30	20	2015	50,00	640,00
12218	MINERA CENTINELA	Consutivo	Permanente	219	13/02/1998	CALAMA	27	17	2015	45,00	576,00
12219	MINERA CENTINELA	Consutivo	Permanente	322	07/11/1995	CALAMA	81	74	2008	47,00	601,60
12240	MINERA CENTINELA	Consutivo	Permanente	315	07/11/1995	CALAMA	31	21	2008	65,80	842,24
12644	EJERCITO DE CHILE CUERPO MILITAR DEL TRABAJO	Consutivo	Permanente	262	29/07/1983	CALAMA	4	2	1983	60,00	768,00
12645	MINERA CENTINELA	Consutivo	Permanente	316	11/07/1995	CALAMA	79	67	1995	0,50	6,40
2320	ANTOFAGASTAMINERALS S.A.	Consutivo	Permanente	267	07/08/2006	CALAMA	5	5	2008	16,50	211,20
2321	EXPLORACIONES, INVERSIONES Y ASESORIAS MUNDO S.A.	Consutivo	Permanente	137	25/04/2006	CALAMA	33	29	2006	80,00	1024,00
2322	EXPLORACIONES, INVERSIONES Y ASESORIAS MUNDO S.A.	Consutivo	Permanente	45	07/02/2006	CALAMA	10	9	2006	45,00	576,00
2323	EXPLORACIONES, INVERSIONES Y ASESORIAS MUNDO S.A.	Consutivo	Permanente	47	07/02/2006	CALAMA	9	8	2006	58,00	742,40
2324	EXPLORACIONES, INVERSIONES Y ASESORIAS MUNDO S.A.	Consutivo	Permanente	436	30/12/2005	CALAMA	16	15	2006	45,00	576,00
2325	EXPLORACIONES, INVERSIONES Y ASESORIAS MUNDO S.A.	Consutivo	Permanente	429	30/12/2005	CALAMA	15	14	2006	40,00	512,00
2326	EXPLORACIONES, INVERSIONES Y ASESORIAS MUNDO S.A.	Consutivo	Permanente	180	01/06/2006	CALAMA	38	32	2006	35,00	448,00
2327	EXPLORACIONES, INVERSIONES Y ASESORIAS MUNDO S.A.	Consutivo	Permanente	434	30/12/2005	CALAMA	13	12	2006	110,00	1408,00
2328	EXPLORACIONES, INVERSIONES Y ASESORIAS MUNDO S.A.	Consutivo	Permanente	438	30/12/2005	CALAMA	7	6	2006	40,00	512,00
2329	EXPLORACIONES, INVERSIONES Y ASESORIAS MUNDO S.A.	Consutivo	Permanente	134	25/04/2006	CALAMA	35	30	2006	30,00	384,00
2330	EXPLORACIONES, INVERSIONES Y ASESORIAS MUNDO S.A.	Consutivo	Permanente	132	25/04/2006	CALAMA	31	28	2006	17,00	217,60
2331	EXPLORACIONES, INVERSIONES Y ASESORIAS MUNDO S.A.	Consutivo	Permanente	431	30/12/2005	CALAMA	14	13	2006	13,00	166,40
2332	EXPLORACIONES, INVERSIONES Y ASESORIAS MUNDO S.A.	Consutivo	Permanente	432	30/12/2005	CALAMA	12	11	2006	17,00	217,60
2333	EXPLORACIONES, INVERSIONES Y ASESORIAS MUNDO S.A.	Consutivo	Permanente	435	30/12/2005	CALAMA	11	10	2006	27,00	345,60
2334	EXPLORACIONES, INVERSIONES Y ASESORIAS MUNDO S.A.	Consutivo	Permanente	439	30/12/2005	CALAMA	18	17	2006	142,00	1817,60
2335	EXPLORACIONES, INVERSIONES Y ASESORIAS MUNDO S.A.	Consutivo	Permanente	430	30/12/2005	CALAMA	17	16	2006	70,00	896,00
2336	AGUAS DE LA SIERRA LTDA.	Consutivo	Permanente	6	19/01/2004	CALAMA	47	47	2008	20,00	256,00
2337	AGUAS DE LA SIERRA LTDA.	Consutivo	Permanente	5	19/01/2004	CALAMA	46	46	2008	40,00	512,00
2338	AGUAS DE LA SIERRA LTDA.	Consutivo	Permanente	4	19/01/2004	CALAMA	45	45	2008	50,00	640,00
2339	AGUAS DE LA SIERRA LTDA.	Consutivo	Permanente	3	19/01/2004	CALAMA	44	44	2008	20,00	256,00
2340	AGUAS DE LA SIERRA LTDA.	Consutivo	Permanente	2	19/01/2004	CALAMA	43	43	2008	34,00	435,20
2341	AGUAS DE LA SIERRA LTDA.	Consutivo	Permanente	1	19/01/2004	CALAMA	42	42	2008	40,00	512,00
2343	INVERSIONES ARLEQUIN LIMITADA	Consutivo	Permanente	617	06/11/2003	CALAMA	41	41	2008	30,00	384,00
4026	AGUAS DE LA SIERRA LTDA.	Consutivo	Permanente	2	19/01/2004	CALAMA	43	43	2008	30,00	384,00
4027	AGUAS DE LA SIERRA LTDA.	Consutivo	Permanente	2	19/01/2004	CALAMA	43	43	2008	50,00	640,00
4030	AGUAS DE LA SIERRA LTDA.	Consutivo	Permanente	4	19/01/2004	CALAMA	45	45	2008	35,00	448,00
4169	CODELCO - CHILE	Consutivo	Permanente	122	06/04/2004	CALAMA	3	3	2016	300,00	3840,00
5318	EXPLORACIONES SAN PEDRO S.A.	Consutivo	Permanente	347	12/12/2008	CALAMA	17	16	2009	150,00	1920,00
84	ANTOFAGASTA MINERALS S.A.	Consutivo	Permanente	48	05/02/2004	CALAMA	76	63	2015	73,20	936,96
85	MINERA QUEBRADA BLANCA S.A.	Consutivo	Permanente	116	05/04/1984	CALAMA	5	4	1990	120,30	1539,84
87	COMPANIA MINERA ZALDIVAR SPA	Consutivo	Permanente	294	20/07/1994	CALAMA	73	60	2015	3,00	38,40
88	COMPANIA MINERA ZALDIVAR SPA	Consutivo	Permanente	268	15/04/1996	CALAMA	74	61	2015	3,00	38,40
90	SCM EL ABRA	Consutivo	Permanente	135	25/03/1991	CALAMA	27	23	1994	65,00	832,00
92	CODELCO	Consutivo	Permanente	141	07/04/2004	CALAMA	42	30	2004	150,00	1920,00
9250	COMPANIA MINERA ZALDIVAR SPA	Consutivo	Permanente	382	05/06/1996	CALAMA	72	59	2015	90,00	1152,00

93	CODELCO	Consuntivo	Permanente	80	03/03/2003	CALAMA	50	50	2003	400,00	5120,00
94	CODELCO	Consuntivo	Permanente	50	15/02/1993	CALAMA	14	12	1993	40,00	512,00
9430	S.Q.M. SALAR S.A.	Consuntivo	Permanente	5	13/12/2013	CALAMA	28	24	2014	40,00	256,00
9431	S.Q.M. SALAR S.A.	Consuntivo	Permanente	1	10/11/2014	CALAMA	5	5	2015	42,00	134,40
9432	S.Q.M. SALAR S.A.	Consuntivo	Permanente	1	10/11/2014	CALAMA	5	5	2015	50,00	160,00
9433	S.Q.M. SALAR S.A.	Consuntivo	Permanente	2	10/11/2014	CALAMA	8	6	2015	13,00	41,60
9434	S.Q.M. SALAR S.A.	Consuntivo	Permanente	3	10/11/2014	CALAMA	14	8	2015	47,00	150,40
9435	S.Q.M. SALAR S.A.	Consuntivo	Permanente	4	10/11/2014	CALAMA	11	7	2015	58,00	185,60
9436	S.Q.M. SALAR S.A.	Consuntivo	Permanente	5	10/11/2014	CALAMA	20	12	2015	57,00	182,40
9437	EXPLORACION, INVERSION Y ASESORIAS HUTURI S.A.	Consuntivo	Permanente	1	24/04/2015					89,30	285,76
9816	EXPLORACIONES, INVERSIONES Y ASESORIAS MUNDO S.A.	Consuntivo	Permanente	137	25/04/2006	CALAMA	33	29	2006	33,00	422,40
9817	EXPLORACIONES, INVERSIONES Y ASESORIAS MUNDO S.A.	Consuntivo	Permanente	47	07/02/2006	CALAMA	9	8	2006	80,00	1024,00
9818	EXPLORACIONES, INVERSIONES Y ASESORIAS MUNDO S.A.	Consuntivo	Permanente	436	30/12/2005	CALAMA	16	15	2006	50,00	640,00
9819	EXPLORACIONES, INVERSIONES Y ASESORIAS MUNDO S.A.	Consuntivo	Permanente	432	30/12/2005	CALAMA	12	11	2006	90,00	1152,00

2. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución, el día 15 de enero de 2026, por una sola vez en el Diario Oficial, en un diario o periódico de la provincia respectiva y, si no lo hubiere, en uno de la capital de la región correspondiente, ya sea en edición impresa o electrónica, y en el sitio web institucional de la Dirección General de Aguas. La publicación será complementada mediante mensaje radial, de un extracto de ésta, en una emisora con cobertura territorial del área correspondiente.
3. Sin perjuicio de lo antes resuelto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 19.253 que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), todas aquellas personas o comunidades que detenten las calidades ahí establecidas podrán solicitar ser eliminados de este listado, mediante el pertinente recurso de reconsideración y/o de reclamación debidamente fundado, en concordancia con lo descrito en el artículo 129 bis 9 número 6 del Código de Aguas.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que conforme lo establece el artículo 136 del Código de Aguas "Las resoluciones que se dicten por el Director General de Aguas, por funcionarios de su dependencia o por quienes obren en virtud de una delegación que el primero les haga en uso de las atribuciones conferidas por la ley, podrán ser objeto de un recurso de reconsideración que deberá ser deducido por los interesados, ante el Director General de Aguas, dentro del plazo de 30 días contados desde la notificación de la resolución respectiva". Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 del mismo código, la presente resolución podrá ser objeto también de recurso de reclamación ante la Corte de Apelaciones pertinente, dentro del mismo plazo de 30 días contados desde su notificación.
5. **DÉJASE CONSTANCIA** que según establece el artículo 129 bis 7 del Código de Aguas, las personas, tanto naturales como jurídicas, que han sido identificadas en el presente listado, deberán pagar la patente dentro del mes de marzo de 2026 en cualquier banco o institución autorizada para recaudar tributos. Asimismo, de no mediar el pago en la fecha establecida para ello, se iniciará un procedimiento judicial para efectuar un remate público del respectivo derecho, conforme señala el artículo 129 bis 11 del mismo cuerpo legal.
6. **COMUNÍQUESE** lo resuelto a la Tesorería General de La República (TGR) por parte del Departamento de Fiscalización de la Dirección General de Aguas, mediante la respectiva transferencia o transmisión de los datos electrónicos, magnéticos o de otro tipo que sean necesarios para modificar la Cuenta Única Tributaria respecto de la deuda fiscal a la que alude el presente acto administrativo, todo en los términos suscritos en el Convenio de Cooperación Institucional entre la Tesorería General de la República y la Dirección General de Aguas de fecha 14 de diciembre de 2020, aprobado por la Dirección General de Aguas según consta en la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 276, de 22 de febrero de 2021.
7. **COMUNÍQUESE** la presente resolución a la División Legal, al Departamento de Información de Recursos Hídricos, a las Direcciones Regionales y Oficinas Provinciales, al Departamento de Fiscalización Nivel Central y demás oficinas de la Dirección General de Aguas que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DIRECTOR GENERAL DE AGUAS